

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Contractual	CÓDIGO	AGCF.30
	FORMATO	Respuesta observaciones	VERSIÓN	2

Fecha: 21 de mayo de 2026

Proceso de Selección UAEMC-SAMC-001-2026

Asunto: Respuesta Observaciones informe de evaluación técnica definitiva

De manera atenta, y teniendo en cuenta las observaciones presentadas al informe definitivo de evaluación para el Proceso de Selección de Menor Cuantía No. UAEMC-SAMC-001-2026, cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES, CON OCASIÓN DEL INGRESO DE NUEVO PERSONAL Y LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS A LOS FUNCIONARIOS DE LA UAEMC.", a través de la plataforma SECOP II el día 21 de mayo de 2026, por parte de los oferentes EVALUA SALUD IPS y QUALITAS SALUD LTDA, a continuación, se brinda respuesta a las observaciones presentadas, en los siguientes términos:

OBSERVACIONES EVALUA SALUD IPS:

Observación 1:

En concordancia con la ADENDA Nro 1. Clausula Octava. Se establecio sedes en convenio para ciudades diferentes de Bgoota, **UNICAMENTE**.

OCTAVA. Modificar la cláusula "ACREDITACIÓN DE COBERTURA EN CIUDADES DIFERENTES A BOGOTÁ D.C" del Clausulado anexo al contrato, el cual quedará así:

ACREDITACIÓN DE COBERTURA EN CIUDADES DIFERENTES A BOGOTÁ D.C.: Para efectos de acreditar la capacidad instalada y cobertura en **ciudades distintas a Bogotá D.C.**, en los casos en que el CONTRATISTA no cuente con sede propia en las sedes de Migración Colombia a nivel nacional, el contratista debe presentar la suscripción de un Convenio Comercial con una entidad aliada. El convenio deberá estar debidamente suscrito entre cada una de las partes intervinientes, acreditando la facultad para comprometer a las entidades en la prestación de los servicios objeto del contrato, el cual estará vigente hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Contractual	CÓDIGO	AGCF.30
	FORMATO	Respuesta observaciones	VERSIÓN	2

Destacamos lo establecido en ADENDA 1, CIUDADES DISTINTAS A BOGOTÁ ...convenio comercial. Explicitamente no está autorizado presentar CONVENIO para cubrir las Sedes requeridas en Bogotá:

ESTUDIOS PREVIOS, página 44, Numeral 4.2.2 De capacidad técnica, literal e):

El proponente deberá contar con mínimo con dos sedes en la ciudad de Bogotá D.C., ubicadas a tres (03) kilómetros de distancia alrededor de las sedes de Migración Colombia en la ciudad de Bogotá o ubicadas en las zonas comprendidas entre la Av. Calle 24 y la Calle 127, entre la Carrera 7 y la carrera 1 OO. Lo anterior con el fin de facilitar y garantizar la accesibilidad a los servicios de exámenes ocupacionales para los aspirantes y servidores de la UAEMC, teniendo en cuenta que las sedes en Bogotá se encuentran ubicadas en las siguientes direcciones:

El proponente deberá contar con mínimo con dos sedes en la ciudad de Bogotá D.C.

El Señor Proponente GOMEZ Y ASOCIADOS NO CUENTA con dos Sedes en la Ciudad de Bogotá, si bien presente convenio comercial vigente en la ciudad de Bogotá, el PROPONENTE NO CUENTA CON DOS SEDES EN BOGOTÁ, solo CUENTA con una Sede. No cumple.

Invitamos a la ENTIDAD a presentar texto en pliegos de condiciones, anexo técnico, Adenda, estudios previos donde figure AUTORIZACIÓN para presentar CONVENIO COMERCIAL en la ciudad de Bogotá.

Respuesta Observación 1:

Con el fin de brindar respuesta a esta observación elevada por EVALUA SALUD IPS SAS, esta Unidad se permite, en primer lugar, informar que los documentos solicitados, se encuentran publicados para consulta pública en la plataforma SECOP II, teniendo en cuenta que esta herramienta obra como un mecanismo que "contará con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos, para lo cual establecerá los patrones a que haya lugar y se encargará de su difusión a través de canales electrónicos".

Por otra parte, se precisa que la modificación introducida por la Adenda No. 1 a la cláusula "ACREDITACIÓN DE COBERTURA EN CIUDADES DIFERENTES A BOGOTÁ D.C." recayó exclusivamente sobre el clausulado anexo del contrato, por lo que no afecta los requisitos habilitantes ni los factores ponderables evaluados en este proceso de selección. En ese sentido, la observación se sustenta en una interpretación extensiva e incorrecta de la Adenda, al trasladar al ámbito de los requisitos habilitantes una obligación prevista para el clausulado contractual, sin que exista disposición alguna del proceso de selección que así lo establezca.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Contractual	CÓDIGO	AGCF.30
	FORMATO	Respuesta observaciones	VERSIÓN	2

Asimismo, uno de los requisitos esenciales de capacidad técnica exige que el proponente acredite mínimo dos (2) sedes en Bogotá D.C., ubicadas a tres (3) kilómetros de las sedes de Migración Colombia o dentro del área comprendida entre la Av. Calle 24 y la Calle 127, y entre la Carrera 7 y la Carrera 100, condición que fue verificada por la Entidad con base en la documentación aportada por los oferentes y se encontró acreditada respecto del proponente evaluado GOMEZ ASOCIADOS SALUD OCUPACIONAL SAS. Por lo anterior, no hay lugar a modificar la evaluación definitiva por este aspecto.

Observación 2:

OBSERVACION

En concordancia con la ADENDA Nro 1. Clausula Tercera. Se establecio que el proponente con su oferta presentara habilitacion en los Servicios de Salud (objeto del contrato) en modalidad intramural y extramural.

4. CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN EXPEDIDA POR LAS SECRETARÍAS LOCALES O DEPARTAMENTALES DE SALUD: El proponente deberá presentar con la oferta, las certificaciones de habilitación en servicios de salud en modalidad intramural y extramural, expedidas por las Secretarías Locales o Departamentales de Salud, verificables en el REPS, para la IPS sede Bogotá (Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social), de conformidad con el numeral 1.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, en el marco de los servicios del objeto a contratar.

El señor Proponente GOMEZ Y ASOCIADOS acorde con su REPS MINSALUD habilitacion en servicios de salud (Res 3100 de 2019) en los cuales se evidencia que no cumple:

- NO dispone de 742 diagnostico Vascular para OFERTAR y PRESTAR servicio del procedimiento ELECTROCARDIOGRAMA , se aporta REPS. NO CUMPLE.

Lo anterior en concordancia con lo establecido en la Resolucion 3100 de 2019, articulo 4, para OFERTAR el prestador un servicio de salud debe estar habilitado en el mismo.

Respuesta Observación 2:

Frente a esta observación, la Entidad verificó en la etapa de informe definitivo la información en el REPS para la habilitación del proponente GÓMEZ ASOCIADOS SALUD OCUPACIONAL SAS, conforme a la presentación del convenio de prestación de servicios suscrito entre este oferente y la empresa EVALUA SALUD IPS SAS, en donde se confirmó el cumplimiento de todos los servicios exigidos en el presente proceso de selección. Así las cosas, se constató

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Contractual	CÓDIGO	AGCF.30
	FORMATO	Respuesta observaciones	VERSIÓN	2

que las sedes presentadas por GÓMEZ ASOCIADOS SALUD OCUPACIONAL SAS (propia y en convenio), cumplen con la habilitación requerida en modalidad intramural y que, para la modalidad extramural, el proponente también cuenta con habilitación a través del mencionado convenio suscrito con EVALUA SALUD IPS SAS.

Ahora bien, en cuanto al servicio 742 – *Diagnóstico Vascular*, este no aplica en la modalidad extramural, ya que la Resolución 3100 de 2019 lo habilita únicamente para las modalidades intramural y telemedicina. Para el caso de la modalidad intramural, a través del convenio presentado cumple con los demás servicios exigidos.

PETICIONES QUALITAS SALUD LTDA:

El oferente QUALITAS SALUD LTDA, realizó las siguientes peticiones:

PETICION

Por lo anterior, respetuosamente solicito:

1. Se deje sin efectos el informe de evaluación y/o el acto de adjudicación del proceso contractual No. UAEMC -SAMC-C-001-2026 cuyo objeto es prestar los servicios de exámenes

medico ocupacionales con ocasión del ingreso del nuevo personal y la realización de evaluaciones medicas a los funcionarios de la UAEMC

2. Se proceda a realizar una nueva evaluación objetiva conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones.
 3. Se verifique integralmente el cumplimiento de los requisitos habilitantes, técnicos, financieros y jurídicos del proponente adjudicado y del segundo proponente QUE TAMPOCO CUMPLIRIA.
 4. Se garantice el cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva dentro del proceso contractual.
 5. Que como consecuencia jurídica se declara desierto el proceso.
 6. Se remitan las actuaciones a los órganos de control correspondientes en caso de evidenciarse irregularidades.
-

RESPUESTA:

Me permito indicar que esta Entidad no acoge las peticiones realizadas por el oferente QUALITAS SALUD LTDA, por las razones y argumentos que a continuación se exponen:

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Contractual	CÓDIGO	AGCF.30
	FORMATO	Respuesta observaciones	VERSIÓN	2

1. La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia para el presente Proceso de Selección de Menor Cuantía No. UAEMC-SAMC-001-2026, estableció los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, conforme lo establecido en el numeral 4.2. de los Estudios Previos y la respectiva Adenda No. 1 publicada en fecha 8 de mayo de 2026, en el portal transaccional de SECOP II, al igual que los requisitos ponderables, establecidos en los mencionados documentos, debidamente publicados.

En fecha 13 de mayo de 2026, la Unidad, publicó el informe preliminar de evaluación, en donde, el comité evaluador designado para el proceso de selección dio a conocer la evaluación para los requisitos habilitantes. Al finalizar el término de traslado, dos de los tres competidores que presentaron interés en el proceso, allegaron subsanación y observaciones al informe preliminar de evaluación. La Entidad, siguiendo los términos del pliego de condiciones del proceso, evaluó los documentos allegados, realizando las correspondientes subsanaciones y brindó respuesta a las observaciones realizadas por los proponentes EVALUA SALUD IPS SAS y QUALITAS SALUD LTDA, documentos publicados en fecha 21 de mayo de 2026.

La evaluación realizada por el comité evaluador ha sido conforme a lo establecido en el pliego de condiciones del proceso de selección, en particular en el numeral 4.2. de los Estudios Previos y Adenda No. 1 publicada en fecha 8 de mayo de 2026, la cual modificó algunos aspectos de los requisitos habilitantes y ponderables.

2. En tanto a las afirmaciones que esgrime QUALITAS SALUD LTDA en el documento que convoca el presente, donde indica que en particular no se realizó una debida evaluación en el requisito habilitante establecido en el numeral 4, del literal e) Requisitos Técnicos Adicionales, del subnumeral 4.2.2. de Capacidad Técnica, del numeral 4.2. Requisitos Habilitantes, a saber:

"4. CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN EXPEDIDA POR LAS SECRETARÍAS LOCALES O DEPARTAMENTALES DE SALUD: *El proponente deberá presentar con la oferta, las certificaciones de habilitación en servicios de salud en modalidad intramural y extramural, expedidas por las Secretarías Locales o Departamentales de Salud, verificables en el REPS, para la IPS sede Bogotá (Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social), de*

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Contractual	CÓDIGO	AGCF.30
	FORMATO	Respuesta observaciones	VERSIÓN	2

conformidad con el numeral **1.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, en el marco de los servicios del objeto a contratar.”

Es preciso reiterar que el proponente GOMEZ ASOCIADOS SALUD OCUPACIONAL SAS, presentó acuerdo de prestación de servicios bilateral, con la empresa EVALÚA SALUD IPS SAS, el cual, a consideración de esta Entidad, no vulnera lo establecido en el artículo 47 del Decreto 2153 de 1992, por lo que no es dable colegir que se presente colusión en el proceso de selección que viene adelantando la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Al respecto, es importante mencionar lo que la Superintendencia de Industria y Comercio ha definido como colusión, así:

*"La colusión se define como la acción o efecto de coludir, es decir, el hecho o circunstancia de pactar en contra de un tercero o a una de las partes. En este sentido, cuando se realizan acuerdos entre los proponentes para no competir, para distribuirse adjudicaciones de contratos y concursos o fijar los términos de las propuestas, se está incurriendo en una práctica contraria a la libre competencia, tal y como lo describe el numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992."*¹

El peticionario y competidor QUALITAS SALUD LTDA, deberá indicar las razones de hecho y de derecho que considera relevantes para afirmar que los proponentes EVALÚA SALUD IPS SAS y GOMEZ ASOCIADOS SALUD OCUPACIONAL SAS, han pactado para que se presente acción para afectar a un tercero o a uno de ellos dos, razones que no evidencia esta Entidad. Si QUALITAS SALUD LTDA, considera que el acuerdo de prestación de servicios bilateral signado por EVALÚA SALUD IPS SAS y GOMEZ ASOCIADOS SALUD OCUPACIONAL SAS, configura una posible colusión, deberá revisar con detenimiento la definición anteriormente expuesta, al igual que la normativa y jurisprudencia sobre el tema.

Sin embargo, y al respecto de la posible colusión, en efecto, tal y como afirmó el observante QUALITAS SALUD LTDA, se encuentra en todo su derecho y deber de poner en conocimiento de las distintas entidades y órganos de control si

¹ <https://www.sic.gov.co/boletin-juridico-octubre-2017/que-es-la-colusion>

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Contractual	CÓDIGO	AGCF.30
	FORMATO	Respuesta observaciones	VERSIÓN	2

conoce sobre un posible acto que contrarie los principios de la contratación estatal en el presente proceso de selección.

3. Por último, se reitera que, durante las etapas del presente proceso, se ha realizado un ejercicio objetivo en la estructuración, evaluación y escogencia del ganador en el presente proceso de selección de menor cuantía, siguiendo los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva, preceptos normativos y lineamientos de la Entidad rectora en contratación pública, a saber, Colombia Compra Eficiente, por lo que, no es procedente realizar una nueva verificación. Así las cosas, el peticionario deberá atenerse a lo decidido, analizado y argumentos brindados por la Entidad en el informe de evaluación definitivo, publicado en fecha 21 de mayo de 2026, en donde la Entidad realizó la revisión integral de los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros de los proponentes habilitados para tal fin, así como de la documentación obrante en el proceso, concluyendo que no se evidencian circunstancias que desvirtúen la legalidad, transparencia y objetividad de la evaluación efectuada. En particular, se verificó que el proponente adjudicatario acreditó el cumplimiento de las condiciones técnicas relacionadas con las sedes en Bogotá D.C. y la habilitación de servicios de salud exigidos.

Por consiguiente, reitera esta Unidad, que la observación de EVALUA SALUD IPS SAS y peticiones de QUALITAS SALUD LTDA, no son procedentes y la evaluación definitiva se mantiene sin cambios. De esta manera se brinda respuesta de fondo a las observaciones presentadas por los proponentes.

Parte Técnica:

AREA RESPONSABLE: Subdirección de Talento Humano

FUNCIONARIO: Fredy Giovany Macias Suarez

CARGO: Coordinador Grupo de SST

FIRMA: Fredy J Macias

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Contractual	CÓDIGO	AGCF.30
	FORMATO	Respuesta observaciones	VERSIÓN	2

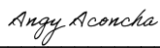
Parte Técnica:

AREA RESPONSABLE: Subdirección de Talento Humano
FUNCIONARIO: Bryan Alfonso Niño Vélez
CARGO: Contratista Subdirección Talento Humano

FIRMA:  _____

Parte Técnica:

AREA RESPONSABLE: Subdirección de Talento Humano
FUNCIONARIO: Angy Lizeth Aconcha De La Rosa
CARGO: Profesional Grupo de SST

FIRMA:  _____

Parte Técnica:

AREA RESPONSABLE: Subdirección de Talento Humano
FUNCIONARIO: Miguel Ángel Olarte Reyes
CARGO: Contratista Subdirección Talento Humano

FIRMA:  _____